

LISTADO DE REQUISITOS PARA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PEQUEÑOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DENTRO DEL RECINTO FERIA



La presente lista de requisitos esta diseñada como material de apoyo para que usted verifique el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente en para la exhibición y comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito y los resultados de las reuniones técnicas realizadas con el acompañamiento de la Autoridad Sanitaria (Secretaría Distrital de Salud) con respecto a la Vigilancia y Control de todas las actividades a realizar en CORFERIAS y sus áreas complementarias.

Tenga en cuenta que toda la normatividad que actualice o derogue las normas mencionadas aquí y las demás aplicables para la exhibición y comercialización de pequeños animales domésticos de compañía aunque no se relacionen en este documento, serán objeto de cumplimiento durante el desarrollo de la feria o evento y será su responsabilidad consultarlas y hacerle seguimiento.

ASPECTOS A VERIFICAR

DOCUMENTOS

Dispone de protocolos para la limpieza y desinfección de los equipos, instrumentos y superficies que entran en contacto con los animales especificando el método y la periodicidad empleada para tal fin, la periodicidad descrita es suficiente para asegurar que el stand se mantenga en adecuadas condiciones sanitarias durante la totalidad de la feria/evento.

El personal acredita cursos o capacitación (peluquería comercial, básico o grooming/ adiestramiento básico, manejo animal, entre otros) que le permita adelantar la actividad que realiza durante la feria/evento.

INSTALACIONES

Las paredes, techos, pisos y superficies en contacto con los animales deben ser de material sanitario, sólido, limpios y en buen estado.

Para el montaje en el interior de los pabellones, debe contar con pisos, paredes y divisiones de áreas; contruidos o recubiertos en revestimientos o materiales sanitarios, lisos, continuos, de tonos claros, se mantienen limpios y en buen estado.

Nota: Para el caso de los pisos, debe garantizar como mínimo tapete plástico que cubra la totalidad de la superficie del área de trabajo y la adherencia total al piso.

Para el montaje en áreas libres, se debe utilizar estiba plástica o piso impermeable de superficie que facilite la limpieza, que cubra la totalidad del área de trabajo, contar con techos, paredes y divisiones de áreas, contruidos o recubiertos en revestimientos o materiales sanitarios, lisos, continuos, de tonos claros y que se mantengan limpios y en buen estado. En ningún momento los animales podrán estar expuestos al ambiente (Sol y lluvia)

Las instalaciones eléctricas y la iluminación se encuentran separadas de los animales, protegidas contra rozamiento, deterioro, impacto y con la carga necesaria para evitar sobrecargas del sistema, (Corferias realiza la instalación, según la solicitud del expositor, importante no sobrecargar las conexiones instaladas).

Contar con punto de agua (potable) cercano y suficiente al stand. De acuerdo con la actividad debe tener punto propio o comunal. Consúltelo con Corferias o con el ente de control.

Las áreas de cada servicio se deben separar y señalar (preventiva, restrictiva e informativa).

Conoce cuál es el servicio sanitario más cercano a su stand o punto de operación.

Garantiza el correcto almacenamiento de implementos de aseo y productos químicos, utilizados para la limpieza y desinfección, separados del área donde se encuentran los animales. (Evite guardar estos elementos en cajas de cartón, o dejarlos en contacto directo con el piso).

EQUIPOS Y UTENSILIOS

Los equipos, instrumentos, mesones, estibas, etc. que entran en contacto con los animales son en material sanitario (Acabado liso, no poroso, no absorbente y libre de defectos)

<p>El stand tiene canecas en material sanitario, con tapa y bolsa para el almacenamiento de residuos generados en su stand, garantizando la separación en la fuente acorde al plan de saneamiento de Corferias. (Orgánicos: caneca y bolsa verde, Ordinarios: caneca y bolsa gris y cuando sea aplicable Peligrosos/biosanitarios: Caneca y bolsa roja y/o desactivación (cuando aplique)), además, tiene documentado el protocolo de higienización de las mismas y ha definido frecuencias para la evacuación de los residuos a los puntos fijos de Corferias.</p> <p>Nota 1: Únicamente Para el caso de residuos biosanitarios debe coordinar con el área de servicios de Corferias la logística de recolección que específica horarios y ruta de evacuación.</p> <p>Nota 2: En el caso que su stand genere residuos corto punzantes, debe contar con un guardián debidamente asegurado a la pared del stand y coordinar con el área de servicios de Corferias la logística de recolección que específica horarios y ruta de evacuación para la disposición final con el proveedor autorizado.</p>
REQUISITOS HIGIÉNICOS DE OPERACIÓN
Cuenta con jabón, gel antibacterial y toallas desechables, para realizar procedimiento de lavado de manos y tiene el respectivo protocolo.
Cuentan con los elementos de protección personal (EPP) adecuado para la actividad realizada. Nota: Para peluquería son uniforme anti fluidos, peto de caucho, gafas protectoras, gorro, guantes de caucho y látex, tapabocas y protectores de oídos.
Los empleados que manejan animales (particularmente mamíferos) deben están vacunados preventivamente contra la rabia
Si tiene alguna condición médica que le impida vacunarse contra la rabia, ¿tiene certificado médico que lo confirme?, En caso de no tener la vacuna debe presentar carta de desistimiento. (anexa a este documento)
Los elementos expuestos a la venta están en vitrinas, o cualquier sistema apropiado que los proteja del medio exterior.
El proceso de expendio y venta al cliente se realizan de forma sanitaria.
Cuenta con la asistencia de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista para el manejo de medicamentos de control especial.
Conoce el espacio de aislamiento y observación de animales habilitada por Corferias.
EMPAQUE Y ROTULADO DE MEDICAMENTOS
Los medicamentos, insumos o demás productos que necesitan condiciones especiales de temperatura para su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente), están almacenados de forma adecuada.
Los medicamentos, insumos o demás productos que tiene en el stand, se encuentran protegidos y separados de agentes que puedan afectar la inocuidad y calidad, además, están envasados, empacados y rotulados en condiciones técnicas y sanitarias, los que requieren tienen Registro Sanitario y se encuentran dentro de su vida útil y aptos para la utilización.
Si Utilizan medicamentos humanos de control especial. Tiene los formatos para usar esta clase de medicamentos y cuenta con autorización oficial para el uso de los mismos
Nota: Los medicamentos de control de uso humano requieren la resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes que autoriza al propietario del establecimiento para el uso de estos con fines terapéuticos y no comerciales; Los medicamentos de control especial de uso veterinario.
CONDICIONES SANITARIAS DE TENENCIA DE LOS ANIMALES
Los animales se deben encontrar en guacales o jaulas según corresponda.
Tiene dentro del stand separación de los animales por especie.
Los animales deben contar con un espacio confortable, de construcción sólida, espaciosa y con un piso donde los animales apoyan sus extremidades cómodamente
Las instalaciones donde están los animales facilitan privación de aire, luz, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, que pueda ocasionar daño grave o muerte
Deben existir comederos y bebederos suficientes para el número de animales debidamente surtidos con agua, alimento fresco, adecuado para la especie y en un lugar alejado de contaminación.
Se evidencia la implementación del protocolo de limpieza y desinfección conforme a la periodicidad descrita en el mismo.

Según el Acuerdo 509 de 2012, evite la comercialización de gatos y perros menores de 90 días, buscando conservar la salud de los cachorros, ya que son susceptibles de contagio por falta de esquema de vacunación completo, así como la comercialización de especies silvestres o en vía de extinción.

El expositor que tenga muestra de animales cuenta con un médico veterinario con tarjeta profesional de COMVEZCOL.

Cumple con las exigencias de la Guía técnica del protocolo de acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital, en virtud de lo establecido en el Acuerdo 509 de 2012.

Los animales que están a su cargo en el stand cuentan con los soportes de vacunación.

Cuenta con los permisos de tenencia y comercialización o presenta salvoconducto para movilizar hasta Bogotá de especímenes de fauna o flora que lo requieran.

NORMATIVIDAD SANITARIA

Para ampliación de la información de los requisitos a cumplir puede consultar la normatividad aplicable vigente, en la página del observatorio de salud ambiental en el siguiente link:

http://saludambiental.saludcapital.gov.co/etoz_normatividad

- Ley 9 de 1979: Código Sanitario Nacional, por el cual se dictan medidas sanitarias.
- Ley 1801 de 2016 – Título XIII
- Decreto 780 de 2016: Título 5 “Investigación, prevención y Control de Zoonosis” y Título 10 “Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades”
- Resolución 1478 del 2006 “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.”
- Resolución 1167 de 2010 ICA “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.”
- Resolución 2028 de 2012 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro de productores de harinas de origen animal”.
- Resolución 0446 de 2018 “Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud”.
- Acuerdo 509 de 2012 “Por medio del cual se promueven acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".